

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE UN MEDIADOR ESCOLAR **(Decálogo de artículos propuesto por Miguel Vaquero)**

La mediación es un modo de gestión o de resolución de situaciones conflictivas, implicando la intervención de un tercero, cualificado, independiente e imparcial. Su código deontológico debe contener disposiciones relativas a la formación de los mediadores, la publicidad, la independencia, la imparcialidad o a la confidencialidad. Así como referencias al procedimiento de mediación

TÍTULO I. PAPEL DEL MEDIADOR

Artículo 1. Funciones del mediador:

- Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes:
 - o Mejorar sus relaciones
 - o Elaborar una solución a su situación conflictiva.
- El mediador pautará su conducta en los principios de imparcialidad, credibilidad, competencia y confidencialidad.

Artículo 2. Modo de actuación.

El mediador puede actuar.

- Directamente, a la demanda de una de las partes.
- Indirectamente a demanda de una institución.

El mediador ejercerá su función de una manera voluntaria.

Artículo 3. Autonomía de la voluntad de las partes.

Las partes deben tener la libertad de administrar el proceso de mediación, de establecer diversos procedimientos y tomar sus propias decisiones durante o al final del proceso, ayudadas siempre por el mediador que, en todo caso, respetará esta autonomía de la voluntad.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DEL MEDIADOR

Artículo 4. Competencias del mediador.

- El mediador será independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.
- El mediador no intervendrá en las mediaciones cuando participen en la mediación un familiar, amigo, o persona de su interés.

Artículo 5. Confidencialidad y secreto profesional.

- Mantendrá en todo momento la confidencialidad y el secreto profesional.
- El mediador se compromete a preservar y respetar la confidencialidad de los debates y documentos; el secreto profesional no podrá levantarse si no es con acuerdo de las partes.
- El mediador estará obligado a mantener el más estricto secreto profesional, con respecto a todas las personas y a toda la información revelada en el transcurso de la práctica de la mediación, salvo el documento de acuerdo final, que será público.

Artículo 6: Objeción de conciencia.

- El mediador o las partes tienen siempre el derecho de rehusar la misión por cualquier motivo que juzgue oportuno.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DEL MEDIADOR.

Artículo 7. Respecto a la información.

- Informar a las partes sobre las reglas.
- Asegurarse de la libre participación de las partes en el proceso de participación.

Artículo 8. Respecto a la nominación.

- El mediador aceptará el cargo solamente si tuviera el propósito de actuar conforme a los principios fundamentales establecidos y las normas éticas.
- Revelará, si lo hubiere, interés o relación que pueda afectar a la imparcialidad o quiebra de independencia en el proceso.

Artículo 9. Respecto al proceso.

- Valorará la aplicabilidad o no de la mediación al caso que se le presente.
- Se entrevistará separadamente con una parte sólo cuando fuera imprescindible, dando conocimiento e igualdad de oportunidad a la otra parte.
- Asegurará la calidad del proceso, utilizando todas las técnicas disponibles y capaces de llevar a buen puerto los objetivos de la mediación.
- Velará por el secreto de los procedimientos, incluso en lo concerniente al cuidado tomado por el equipo técnico en el manejo y archivo de los datos.
- Suspenderá o finalizará la mediación cuando se considere que su continuación pueda perjudicar a cualquiera de los mediados o cuando hubiera una solicitud por las partes.
- Proporcionará a las partes, por escrito, las conclusiones de acuerdo de la mediación.

Artículo 10. Respecto a la formación.

- Mantendrá los patrones de calidad en la formación, actualización y especialización exigidos.
- Acatará las normas éticas de la profesión.
- Se someterá al código y al consejo de ética de la entidad de mediación, y comunicación de cualquier violación de sus normas.

Si el mediador escolar faltase a estas reglas podrá ser excluido del Servicio de Mediación por el coordinador o responsable del servicio.